

primer quinquenio del impuesto sobre las rentas del capital, por no haberse solicitado.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo y para justificar que el capital desembolsado cubre, como mínimo, el 20 por 100 de la inversión real.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

RESOLUCION de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización en Jerez de la Frontera por la que se hace público el resultado de la subasta de maquinaria usada y chatarra de este Instituto.

En la mencionada subasta, celebrada el día 16 de enero de 1967 en las oficinas del Instituto Nacional de Colonización en Jerez de la Frontera, se han dado las siguientes adjudicaciones definitivas:

| Lote | Adjudicatario | Pesetas |
|------|---------------------------------|---------|
| 1 | D. Antonio Valerga Mayor | 4.000 |
| 6 | D. Moisés Lapeña Perdices | 20.400 |
| 7 | D. Moisés Lapeña Perdices | 21.300 |
| 10 | D. Moisés Lapeña Perdices | 10.400 |
| 12 | D. Moisés Lapeña Perdices | 10.700 |
| 13 | D. Moisés Lapeña Perdices | 10.700 |

Lo que se anuncia para dar cumplimiento a lo establecido en el correspondiente pliego de condiciones.

Jerez de la Frontera, 27 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe de la Delegación.—566-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 8 de febrero de 1967:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| | Pesetas | Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 59,849 | 60,029 |
| 1 Dólar canadiense | 55,363 | 55,529 |
| 1 Franco francés nuevo | 12,115 | 12,151 |
| 1 Libra esterlina | 167,289 | 167,792 |
| 1 Franco suizo | 13,805 | 13,846 |
| 100 Francos belgas | 120,505 | 120,867 |
| 1 Marco alemán | 15,067 | 15,112 |
| 100 Liras italianas | 9,574 | 9,602 |
| 1 Florin holandés | 16,582 | 16,631 |
| 1 Corona sueca | 11,587 | 11,621 |
| 1 Corona danesa | 8,650 | 8,676 |
| 1 Corona noruega | 8,368 | 8,393 |
| 1 Marco finlandés | 18,600 | 18,655 |
| 100 Chelines austriacos | 231,345 | 232,041 |
| 100 Escudos portugueses | 208,577 | 209,204 |

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 20 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativo números 11.437 y 11.959, interpuestos por doña Josefina Ferrando Bort y doña María Asunción Ferrando Bort y otros contra la Orden de 22 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados números 11.437 y 11.959, seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por doña Josefina Ferrando Bort y doña María Asunción Ferrando Bort y otros, demandantes, y la Administración general, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 22 de diciembre de 1961, sobre expropiación de las parcelas números 251 y 257, sitas en el polígono «Acceso de Ademuz», se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando la petición de nulidad del expediente expropiatorio formulada por los demandantes y estimando en parte en cuanto al resto de las peticiones los recursos contencioso-administrativos acumulados en los presentes autos, debemos declarar y declaramos:

1.º Respecto al promovido por doña Josefina Ferrando Bort y otros, como propietarios de las parcelas 251 y 257 del polígono "Acceso de Ademuz", de Valencia, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 22 de diciembre de 1961, que justipreció la expresada finca, así como contra la desestimación del recurso de reposición, que debemos revocar y revocamos el expresado acto administrativo, declarando en su lugar como justo precio de la expresada finca el resultante de una nueva valoración por la Administración, teniendo en cuenta los siguientes extremos:

A) Aumento de un 20 por 100 en la valoración de todos los terrenos de la misma destinados a cultivo.

B) Mantenimiento o confirmación de los precios señalados para el resto de los terrenos hasta un total de 114.066 metros cuadrados que mide la finca, tales como los dedicados a camino, jardín, terrazas y construcciones principales y accesorias, así como la valoración de éstas; y

C) Justiprecio del pozo existente en la finca 251, en la cantidad de 1.500.000 pesetas; y

2.º Respecto al promovido por el Patronato del Hospital Jardín de "Nuestra Señora de los Desamparados", para niños; Fundación "Gómez-Ferrer", como propietaria de la parcela número 304, del mismo polígono, interpuesto contra la misma Resolución del Ministerio de la Vivienda de 22 de diciembre de 1961 y contra la de 15 de marzo de 1963, que desestimó el recurso de reposición contra aquella promovido, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos por no ser ajustados a Derecho, declarando en su lugar el que asiste a la Entidad demandante a que la parcela de su propiedad sea valorada al precio resultante del señalamiento del unitario de 50 pesetas el metro cuadrado. Debiendo incrementarse la valoración de las fincas de ambos recursos con el 5 por 100 legal por afección, y sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de ninguno de ambos recursos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 20 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.324, interpuesto por don Salvador Tatay Nacher y otros contra la Orden de 28 de diciembre de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.324, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Salvador Tatay Nacher y otros y la Administración general, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 28 de diciembre de 1962, sobre expropia-